

"l) Elaborar las proformas presupuestarias de la Región y gestionar su aprobación;"

"m) Expedir los reglamentos de esta Ley;"

"n) Sancionar, de conformidad con las normas legales, a los funcionarios y empleados por faltas en el ejercicio de sus cargos;"

"ñ) Designar comisionados para el mejor cumplimiento de sus atribuciones y deberes;"

En cuanto al texto sustitutivo que se refiere a presentar los informes prescritos por la Ley, el señor doctor Jaramillo dice que en esto el Ministro de Gobierno debe también delegar las atribuciones de orden específico y técnico a otras personas, con el objeto de que siquiera anualmente tenga la versión exacta de lo que ocurre en el Oriente, por ejemplo, para saber sobre aspectos sanitarios debe enviar a un técnico sanitario para que se informe sobre la realidad sanitaria del Oriente y, a su vez, informe al Ministro sobre esa verdad.

Acogiendo esta idea, se conviene en agregar un literal que viene a ser o):

"o) Presentar los informes prescritos por la Ley o por la naturaleza de sus funciones;"

Los textos sustitutivos para los literales p) y q), son aprobados con ligeros cambios de redacción, así:

"p) Visitar periódicamente a la Región; y,

"q) Los demás previstos en las leyes."

El señor doctor León propone que en vez del Art. 9, sólo se diga:

"Art. 9.- El Ministro de Gobierno organizará la Dirección de Oriente y determinará sus atribuciones y deberes."

Luego de cruzar ideas, se aprueba la redacción con el voto contrario del señor doctor Luna, quien dice que no es conveniente dejar al arbitrio de los Ministros la administración de un Departamento, ya que los Ministros son transitorios y, lógicamente, los cambios vendrán continuamente con grave perjuicio de la administración; en cambio que la Dirección de Oriente podría estar a cargo de personal técnico y más estable.

Respecto del Art. 10, el señor doctor León propone que se encargue al señor doctor Bustamante la redacción de dicho artículo, dado que el mencionado señor Vocal es quien mejor archivo jurídico posee.

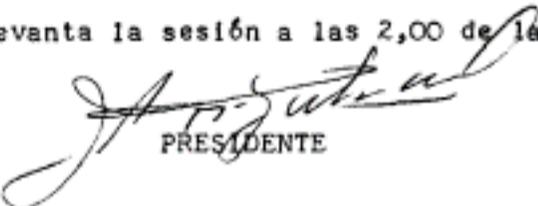
Se acepta esta proposición.

Se suspende el estudio del proyecto de Ley Especial de Oriente, y el señor doctor Jaramillo deja constancia de su sentimiento de absoluta conformidad y de aplauso por la forma como el señor doctor León se interesa por estas cuestiones del País, que demuestran un afán de laborar por el progreso y hacer Patria. Para mí, dice, es sumamente grato dejar constancia de lo que yo pienso.

Pese a que el señor doctor Jaramillo no ha solicitado un voto de aplauso para el trabajo del señor doctor León, hacen suyas las palabras dichas por el primero, los señores doctores Gallo y Santos.

El señor doctor León agradece a los señores Vocales por estas palabras estimulantes para su labor desinteresada.

Se levanta la sesión a las 2,00 de la tarde.

  
PRESIDENTE

SECRETARIO

BdeG.

ACTA DE LA SESION MATUTINA DEL 28 DE ENERO DE 1966

Se instala la sesión a la 1,10 de la tarde, presidida por el señor doctor Alfonso Troya Cevallos y con la concurrencia de los señores Vocales doctores René Bustamante Muñoz, Gonzalo León

Vidal, Gonzalo Gallo Subfa, Luis Jaramillo Pérez y Jorge Luna Yepes.

Actúa el Secretario titular.

Se aprueba el acta de la sesión del 27 de los corrientes.

Se aprueban los egresos efectuados en el mes de Diciembre del año inmediato anterior, que suman \$/ 87.310,13, y que constan en la comunicación No. 8-CJT-66, de hoy, del señor Tesorero de la Comisión, Manuel Tobar Jarrín.

Se conviene en dar lectura al PROYECTO DE DECRETO DE REFORMAS A LA LEY GENERAL DE BANCOS, por petición del señor doctor Bustamante.

Leído el Art. 1, que agrega un inciso al Art. 24 de la nombrada Ley, el señor doctor Bustamante explica que esto se debe a que existen casos de integrantes del personal especializado, cuyos servicios son indispensables y son requeridos por otras Instituciones, porque así se evitan de contratar técnicos extranjeros. Que ese personal especializado se ve impedido de colaborar con las Entidades que requieren sus servicios, sin perjuicio de las labores que desempeñan en la Superintendencia de Bancos, porque existe una prohibición legal al respecto. Recuerda que la Superintendencia de Bancos becó a un señor de apellido Díaz para que se tecnificara en cálculo actuarial. Que este señor ha rendido muy bien en ese estudio y que el doctor Sauer, que ha sido profesor de aquél, ha tenido muy buenos conceptos. Que un Banco había requerido sus servicios y lo ha hecho a satisfacción de los personeros respectivos, pero que ahora se ven imposibilitados de pagarle por su labor porque el señor Díaz trabaja en la Superintendencia y allí existe prohibición legal para ello, pero que el trabajo hecho por dicho señor no tiene vinculación con las funciones que desempeña.

Los señores doctores León, Troya, Luna y Bustamante dan su voto a favor de este inciso, siempre que después de la palabra "autorizar" se ponga "por escrito"; pero los doctores Jaramillo y Gallo dejan constancia de su voto contrario, porque les parece que la disposición es muy peligrosa.

Por tanto, con cuatro votos a favor de la disposición, se la aprueba así:

"No obstante, cuando se trate de prestar servicios eminentemente técnicos, académicos o -- profesionales, el Superintendente podrá autorizar, por escrito, a los funcionarios de su Dependencia, percibir honorarios por servicios de esa índole prestados a cualquier entidad, siempre y -- cuando dichos funcionarios no tengan intervención dentro de la Superintendencia de Bancos en la rama de control a la cual se refieren esos servicios."

Considerado el Art. 2, que propone sustituir el Art. 27, respecto del inciso sexto, el señor doctor León pide que por unanimidad se lo rechace, porque encierra una injusticia tremenda, ya que debe considerarse que el Banco Ecuatoriano de la Vivienda está recién comenzando y, sobre todo, tiene una finalidad social.

El señor doctor Bustamante opina que sí debe cobrarse algo a dicho Banco, porque incluso si se suprime este inciso estaría en contraposición con el propósito del proyecto de Decreto. -- Que en su concepto, la contribución que se desea del Banco Ecuatoriano de la Vivienda, no le perjudica en nada, ni siquiera al servicio social que presta.

El señor doctor León recuerda que en el proyecto de Ley que vendrá a la Comisión relacionado con el Banco Ecuatoriano de la Vivienda, a cuyas sesiones fue como delegado de la Entidad, -- constan todas las exenciones que se le otorgan ya que se consideró que la labor que desempeña ese Banco es de un gran beneficio para el pueblo.

El señor Presidente participa de la idea de que sí debe cobrarse aunque sea algo simbólico, por lo bajo de la tasa.

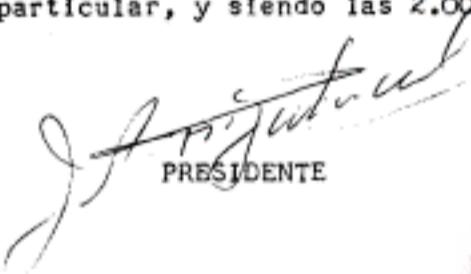
Sometido a votación este punto, los señores doctores Jaramillo, Bustamante, Luna y Troya, -

votan porque se les cobre algo, y en contra lo hacen los doctores León y Gallo.

Aprobado el criterio de que se cobre, por moción del señor doctor Luna se acepta que en vez de 0,20 por mil del promedio del Activo Total, se ponga únicamente 0,10 por mil. En cuanto a este porcentaje, el señor doctor Bustamante vota en blanco, los doctores Troya, Luna y Jarami llo a favor y en contra los doctores León y Gallo.

Respecto del séptimo inciso, el señor doctor León vota también en contra de que se grave al Banco de Cooperativas, ya que es una institución que también está naciendo recientemente y hay necesidad de ayudarle para el éxito en sus gestiones. En este mismo inciso, dice, veo una injusticia, porque a las Asociaciones Mutualistas sí deben pedirles contribución y más de la que está señalada en el proyecto, porque reciben dinero en efectivo de parte de sus asociados, y -- éstos siempre son gente de la clase media. Que la injusticia también la ven en el hecho de que al Banco Ecuatoriano de la Vivienda se le grave en 0.20 por mil, mientras a las Asociaciones Mu tualistas sólo en un 0.05 por mil del promedio de sus Activos Totales.

Se conviene en dejar suspenso este inciso, hasta que el señor doctor Bustamante consulte sobre el particular, y siendo las 2.00 de la tarde, se levanta la sesión.

  
PRESIDENTE

SECRETARIO

BdeG.

ACTA DE LA SESION VESPERTINA DEL 28 DE ENERO DE 1966

Se instala la sesión a las 6,15 de la tarde, presidida por el señor doctor Alfonso Troya Cevallos y con la asistencia de los señores Vocales doctores René Bustamante Muñoz, Gonzalo Ga llo Subía y Jorge Luna Yepes.

Actúa el Secretario titular.

Se aprueba el acta de la sesión matutina de hoy.

Se continúa con el estudio del PROYECTO DE REFORMAS A LA LEY GENERAL DE BANCOS, desde el inciso séptimo que quedó en suspenso, el mismo que vuelto a considerar, se conviene en dejarlo como consta.

En el noveno inciso, se hace un cambio de redacción, por lo que se aprueba así:

"Las demás instituciones o personas cuyo control corresponda a la Superintendencia, estarán obligadas a contribuir al sostenimiento de la misma en alguna de las proporciones anterior- mente establecidas, de acuerdo con lo que determinen las leyes especiales, y a falta de éstas, a juicio del Superintendente."

El señor doctor Bustamante propone que antes del Art. 3 del proyecto, se agregue otro con la siguiente redacción:

"Art...- El inciso primero del Art. 54 de la Ley General de Bancos dirá:

"Todo Banco extranjero que quisiere hacer negocios en el Ecuador deberá asignar definitiva y legalmente a su Sucursal o sucursales un capital no inferior a cincuenta millones de sucres."

Explica el señor doctor Bustamante que la razón de este artículo es porque las sucursales de los Bancos extranjeros vienen con poco capital, respaldándose en el nombre de sus principa- les. Que como los personeros de los Bancos Nacionales saben que muy pronto se abrirá otra su- cursal de otro Banco extranjero, se han alarmado por la competencia que esto implica, por lo que han solicitado que se restrinja de alguna forma la venida de esos Bancos, exigiendo, por lo me- nos, que tengan cincuenta millones de sucres. Informa que el señor doctor León, que no ha con- currido hoy, está de acuerdo con este particular.